

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2020-0109**

Conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, quien afirma que el demandado canceló las cuotas en mora, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A**, en contra de **JHON FREDY CORTES LOPERA**, por **pago de las cuotas en mora**.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas.. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.

3.- DESGLOSAR en favor del demandante los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de vigencia de la obligación.

4.- Sin costas

5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 46 Hoy 18-08-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario